

J-1476/16

n

Año de 1738

J-1476/16

El Retor y un Prebitero de la Paroquia de Bello,  
el Alcalde Sindico P<sup>ro</sup>. y D. Joaquin de Arco Inten-  
zon vecino de tho Lugar de Bello representan:  
Que habiendo sido llamado para la conduccion de  
esta causa de oficio, por el Alcalde, presento este dia  
Memorial en uno de elta nuel Ruiz, y otro de Diego  
Somez ambos Cliaeros de Fortuaria, y etc etc;  
se leyó por el fiel & fecho el de elta nuel Ruiz, y al  
oir, decia, se habia ido de este Pueblo, donde habia  
estado otra vez, por no poder aguantar el genio  
del señor Retor, dijo el actual, pues tampoco po-  
dra aguantar el mio. Fue al oir esta expresion  
los dos Regidores prorumpieron en gritos de com-  
pasado, y sin dar oido a razon alguna, atzo-  
pellaron el caracter de los Eccos, y los despidieron  
de la Junta, y llevado de una passion furiosa en  
dar a Ruiz el Magisterio sobornaron a varios  
sugetos no llamados en la Junta, para que acu-  
diesen a ella, con el fin de ganarla a barto, lo que  
advertido por el Sr. Retor, protesto la acusacion por  
hallarse compuesta de sobornos: Fue otro Preten-  
diente Diego Somez tiene 20 años de ejercicio,  
en su profesion con el maior aplauso, por ser su  
conduta irreprehensible, y constales a los expo-  
nentes por los Informes que han tomado, de la buena  
Dona instruccion en la Doctrina, y demas prendas

que le hacen acreedor a un buen ciudadano:  
Que dho. Manuel Ruiz debi bastante obrar reci-  
da su conducta en esta buelga quando estubo en ella.  
entra, llevandole de la sacristia algunas cosas  
que oyse hecían de ver, y quitandole del organo  
sus cañones para hacer hebillas, y botones que  
se muestran con ellos, y por la mucha negli-  
gencia, descuido en el cumplimiento de su  
deber, y de lo que se ve en muchas de las amo-  
nestaciones del Sr. Pater difunto que desprecia-  
ta, hasta que por su tequedad lo reprehendio pu-  
blicamente en la Jolera en una plática, y senten-  
cia avergonzado se fue: Que no mueve a los Expro-  
nentes, ni a ninguno, si solo a el celo a el  
bien comun renunciando sus facultades, y a  
y acciones, y suplican a V. E. se digne nombrar  
para el dho. cargo de este Pueblo de los dho. Pre-  
tendientes el que sea de su maior agrado.

Ha informado el J. Fiscal.





Man. Ruiz. Maestro examinado, conducido  
en la Villa de Tortueña con el debido respeto dice: que  
habiendole abisado se halla ése Mag.<sup>o</sup> vivante volu-  
cita otra vez su acomodo, y por tanto expone: que  
sin embargo de hallarse en esta Villa queriendo re-  
doy, y haverle aumentado ocho duros y veinte medias  
de buen trigo la conduta, sin embargo no puede ol-  
vidar el grande afecto que le tiene, puesto que despedi-  
da no fue causa ningun vecino, solo el jenio (que no  
pudo aguantar) el Sr. Letor (que Dios espere) en esta  
atención =

A. V. S. suplica se sirvan dar vela, para poder corres-  
ponder, y servir con todo esmero, al afecto que todos le  
tienen. favor q. espera. A. V. cuyas vidas q. Dios m. ab.  
Tortueña y Julio 6 de 1738.

Man. Ruiz <sup>Sup. de</sup>

A. V. de Ayuntamiento y Junta de Bellos.



Quatreto de 1797

**SELLO CUARTO VACANTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

*C. no 17*

*D. Manuel Estor, Rector de la Universidad de Salamanca; D. Juan Antonio Hernandez, Rector de la Universidad de Valladolid y Domingo, Alcalde de Salinas. Interponen ante V. Ca. exponiendo*

*que en el día catorce de octubre de este presente año comparecieron al efecto el Sr. Alcalde de Salinas y los señores D. Manuel Ruiz, Maestro de Cortes de Salamanca, y otros de Diego Gomez Maestro de Escuelas de Salamanca al cual se le leyó el Real Decreto de V. Ca. de 15 de mayo de este año, y al oír, decía: se había de votar de este Real Decreto, no había estado ya otra vez, por no poder aguantar el genio del Sr. Rector: dico el actual: pues tampoco podré aguantar el mio. Se alteraron de forma los dos Regidores D. Juan Rodrigo Romero, y Lopez Cathalan segun lo al oír estas palabras que á nadie ofendian, y pronunciaron en d. nro. de comparada, muy agenos del punto en q. se hallaban, y sin dar oídos á razón alguna átopella con el Carácter de los Colegiados, deprecian á los condeprecio de la Santa, el honor de sujetos Condecorados, y de la primera distinción, q. intentaban ro. separar: entre ellos á D. Taguin Marco y Xarvo, sujeto de la primera superioridad en toda esta Real, Taguin Licente, sin d. nro. actual y llamado de una parte superior de d. nro. el Magisterio al citado Ruiz á todo trance, volaron á varios sujetos, no llamados en la lista (entre otros á Manuel Licente, q. se mostró muy parial de los Regidores, é inculca y atribido contra D. Taguin Marco)*

CORREO

para acudir a la Junta con el fin de maldado de  
... advertido p. el Sr. Pictor, no halla  
... para evitar una hipotesis tan clara  
... mantenga q. pegas una rotacion compacta de  
... not. contra la vana intencion del Gobernador, que  
... quiere por los medios mas briosos, pacíficos, y honrosos  
... se merezcan en el más benevolente y digno las Con-  
... neta y honores de los Pueblos, sabiendo de premio al  
... mente, y virtud de sus amados Valldos, y contando del  
... Memorial se dice coneth tener veinte años de Expe-  
... ciao en su profesion, con el mayor aplau, como consta  
... a los Suplicantes por informes q. han tomado de di-  
... versos sujetos de los Pueblos q. cita, q. su Conducta  
... es del todo irreprochable, y su manejo en la direc-  
... cion de los Niños se percibe claramente no solo en  
... su aprovechamiento, si tambien en la instrucion de  
... la Doctrina Christiana, obediencia, y respeto a los Ma-  
... yores, modestia y Religion en los temolos, compostura,  
... y modo a sus pta las Calles, calles, prendas acre-  
... ditadas con veinte años de Exercicio, reñaderam.  
... lo graduan con un perfecto Maestros. Y asi mismo  
... contando a todo este Pueblo, q. al salir de el p.º de  
... de Tortuosa el mencionado Manuel Ruiz, de su  
... su opinion bastante obcecada, faltando algunas  
... cosas de la sacristia, en el tiempo que la visitó,  
... y hoy se hechan de ver, y se despolando al Organ,  
... de sus Cañones, p.º hacer botones, y p.º villas, y por  
... se muestran con ellos, ya faltando a la comu-  
... ta de haverle fiado los dichos de Cobranza del  
... dargax, comiendo algunos escudos, q. no ha satisfe-  
... cho, y principalm. con su descuido, y negligencia en  
... la educacion de los Niños, e instrucion en la Doc-  
... trina Christiana como acriberan sujetos de Fe, y  
... verdad, sobre lo q. exam. frecuent. las aprometaban  
... el Sr. Pictor difunto, q. se apreciaba, hasta q. le  
... obligó su torpeza a corregirlo publicam. en la

Ylecia en una Platica, q. en un caso, acriberam, se fue  
del Pueblo, por lo q. dice en su Memorial, haverse ido  
por no poder sufrir el genio del Sr. Pictor.

En este concepto havare un imparcial contexto entre  
los dos Pretendientes, y se verá, como p.º no mueve a  
los Excmos. señores Patron, primera ni soberano alguno, con  
el Cello del bien común, y el desempeño de la Jesta las  
tension de S. M. Dios se pte, en este asunto, q. p.º mayor  
testimonio se va principiada ceder, y renunciar total-  
sus facultades, ptes, y acciones, suplicando a S. Ca. se  
digne nombrar p.º el Magisterio de este Pueblo, de los dos  
Pretendientes, el q. sea de su mayor agrado, proporcionan-  
do p.º su seguridad, y permanencia en adelante, como tam-  
bien p.º la integridad de los Censos del Bien Común, y ser-  
vicio de S. M. en las sumas, sucesivas, con la protesta  
de Dios, q. permiter los S.º Colegiados de

D.º Mas.º Echa Pictor Jpte. Catalan. de 1703

D.º Juan Antonio Hernandez Pictor Jaquez, veinte Simcaz  
D.º Joaquin Maria





Quarta metaneis.

SELLO CUARTO, VAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

A los Trece y cinco de Nov. de 1798. A cu. 9<sup>do</sup>

Al Sr.  
Sr. D.  
Sr. D.  
Sr. D.  
Sr. D.  
Sr. D.  
Sr. D.  
Sr. D.  
Sr. D.

El Ayuntamiento y Junta de Veintena de  
Sagar de Bello informe dentro de seis dias  
lo que se le ofreciere de el contenido de esta  
representacion. Averido pase a la vista el  
Fiscal de Sell.

*[Large handwritten signature]*

Dióse Certif. en 7 de Oho.

M. J. S.

Como se sabe segundo se avise de  
que el Sr. D. de Bello, por el manoseo de  
aquella Representacion y teniendole  
la comision para q. se examina  
y se acuerde en su vista, la  
Providencia q. se acordare.

Nro. Sr. que. A. de  
Sr. D. Bello y Sr. D. de Bello  
Sr. D. de Bello y Sr. D. de Bello

M. J. S. mart. 10.º  
Josef Rodrigo. A. de.

M. J. S. Pres. de la M. Aud. de Aragón.

Comun. con intervencion de Sr. D. Miguel de Bello, y Josef de Bello.

*[Faint, illegible handwriting]*

Comun, con intervencion de Miguel Amador, y Josep *[illegible]*



SELLO DE LA REAL AUDIENCIA DE VALENCIA  
 TA MARTE 16 DE AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVEN  
 TA Y OCHO.

Antonio Mexcal y Texer; C<sup>o</sup> del R<sup>o</sup> me Ven<sup>o</sup>  
 mitulado en el Lugar de ella, certifica como oy día de la fecha  
 Litonia en las casas del Lugar de ella, José Catalán, José Ramón  
 Alcalde, Jovane Catalan Reg. segundo, Joaquín de Monte Vintio Duos con  
 interdenon de Roque Carrón Diputado el Común, para efectos de hacer  
 saber al Ayuntamiento y señores, ciertos autos del R<sup>o</sup> Acuerdo, y señores  
 de el vobre continuación de uno de los autos de Montaña de primerar letras de  
 uno de la Villa de Tortosa, y el otro del Lugar de Alced, y en efecto  
 de d<sup>o</sup> E<sup>o</sup> ha sido saber se mandam. de d<sup>o</sup> E<sup>o</sup> de José catalán, re  
 diciendose d<sup>o</sup> auto a que en el término de ocho días en forma de chun  
 tamiento y dimonon, lo que se ophera sobre lo expuesto en d<sup>o</sup> R<sup>o</sup> A  
 erdo; pidiendo testimonio de copia de d<sup>o</sup> auto, y contenido de certificado en  
 que se refiere para informar por d<sup>o</sup> Jovane Catalan Reg. segundo, según  
 se nos da así, cuando yo d<sup>o</sup> E<sup>o</sup> pronto a d<sup>o</sup> auto, d<sup>o</sup> señor Alcalde mandó  
 que la d<sup>o</sup> no debía d<sup>o</sup> auto, ni a d<sup>o</sup>ere por no mandam. de d<sup>o</sup> E<sup>o</sup> el  
 R<sup>o</sup> Acuerdo, y que le d<sup>o</sup>ere cert de ella a d<sup>o</sup> Jovane Catalan, y p<sup>o</sup>ng  
 comce lo certifica así en el d<sup>o</sup> de ella a día y d<sup>o</sup>ere de d<sup>o</sup> E<sup>o</sup> de mil.  
 repetidos nobre y ochos

José Catalán

Antonio Mexcal  
 y Texer

Diligencia a instancias y mandam.  
 el Alcalde y Reg. segundo con interden  
 on el Diputado el Común

En el Lugar de ella, a diez y ocho días del mes de Noviembre de este  
 año estando en las casas del Ayuntamiento de ella, José Ramón Alcalde  
 segundo, Jovane Catalan Reg. segundo, y Roque Carrón Diputado el  
 Común, con interdenon de Manuel de Montaña, y José de Monte Vintio

de las dhas. cosas, que han sido de año en año, y orden se dio  
 para que las de Ayuntamiento, y estando así congregados los  
 señores de la Casa Catalana, que en virtud del certificado  
 anterior se dengueren a la copia, que se pide al Sr. Abad  
 primero para Informe. Como se manda por las dhas. señas  
 de la dha. corte de los señores de la dha. corte, y de mas  
 que se aprometen en su dha. dha. corte, acerca de la pte. de  
 el dha. Sr. Abad, que se continúa el Sr. Gaspar catalan con Juan  
 de los rios, primeros, en atención a no haver, alivado con tiem-  
 po del Sr. Abad, que abia de ante die, para acudir alav cosas  
 de Ayuntamiento, para hacer valer el auto elor de la dha. dha.  
 dha. dha. para el Informe, que se pide por el Sr. Abad  
 en el día de ayer, para ver alav cosas de la dha. dha. dha.  
 y del Sr. Juan de los rios le previene la orden que había por  
 ra dar el Informe, que guarde de abia, ya se iba acababan  
 con sus caballeros, y los mismos han sido recibidos con los demas  
 de vobros, respondiendo el Sr. Abad no tenía la orden, que estaba  
 en casa de D. Joaquin Estanque, que allí podian ir y la dha.  
 aque. y en virtud de los dhas. señas y de las dhas. señas, que no  
 había necesidad de acudir a esta corte, sino alav cosas de Ayuntamiento.  
 Ven conveguencia de lo que en este día de hoy, habiendo quedado recado  
 de orden de los señores con el Sr. Ministro alav cosas de el Sr. Abad  
 primero para que compareciere alav cosas de Ayuntamiento, con  
 esta orden para dar el Informe, y se respondió a el Sr. Minist-  
 ro extor asiente, y así hizo relación del Sr. Ministro; Lues  
 para que con se dei el presente certificado, que firme con  
 de por vobros, y lo puse por dha. dha.  
 Joseph Rodrigo.

Joseph Rodrigo

Casa para Cataluña de

Don Juan de los rios

Enc. Mercedal

V. r. r.

V. r. r.



Quarta parte  
 DOLO QUARTO DE JUNTA  
 TA MARAVÉRIS, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVEN-  
 TA Y OCHO.

C. r. de...  
 Gaspar Catalán...  
 Diputado...  
 Antonio...  
 Matias...  
 Mexico...  
 en el día...  
 con los...  
 para proba-  
 y ha-  
 se habian  
 por enton-  
 de en esta...  
 en...  
 y circunst-  
 con lo  
 particular, fueron...  
 a efecto...



SELO QUARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

En vista de la presente expedición es:  
que en la Real Cédula de 28 de Julio de  
1798 se manda que en las elecciones  
de los ayuntamientos, no se permita que  
ninguno de los electores se presente  
sin haberse cumplido el método establecido por  
la Real Cédula de 10 de Mayo de 1789, y  
sin haberse cumplido con la Real Cédula de  
10 de Mayo de 1790, y con plena libertad, y  
de la elección en la Corona, y subiendo  
de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1790,  
y en vista de las instrucciones, y  
de mayor abundancia acordar con el  
Real Cédula de 10 de Mayo de 1790,  
que manifestaron una resistencia, y  
con causa de que no se procediere a la  
agulación de las elecciones, y  
que se usen bastantes en los ayuntamientos,  
y en vista de lo anterior abito. Bello y  
por el Sr. D. José Rodríguez de

Car. pax Catalan he por segundo y firmo  
por Juan Rodríguez he por primero por no  
lex e vicia Laska Lizcama y firmo por  
Kantón y Pedroso Bello Diputados por no saber nita  
Martin Barzaday Vicente Kantón ante  
Antonio Garcia Cortin Kantón ante  
Niquel Barrado Manuel Vicente.  
Thoma Catalan,



SELO QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

El Fiscal de S. M. habiendo visto la representación del Al-  
calde primero, Síndico Procurador y Acordado de la Parroquia  
del Lugar de Bello, y del Párroco D. Juan José Herman-  
dez, y D. Joaquin Mando y Lario vecinos del mismo, y el in-  
forme de los demás individuos de la Junta de Ventura dice  
que habiéndose congregado todos para conferir la conducta  
de Maestros de Primeras Letras, y Organista, se disolvió esta  
Junta sin efectuar la elección, habiéndose suscitado varios  
abuscados en que parece se eligió uno de los Regidores de  
precedencia fueron dos, a saber Manuel Ruiz, que habi-  
endo servido algunos años los mismos terminos en aquellas  
Villa pasó a Formera, dejando, según dice por los recurren-  
tes, por concepto de su denuens y conducta, y habiendo  
sufrido varias reprobaciones; y Diego Gomez, que parece  
sirve los mismos empleos en el lugar de Alceda desde  
años con general aceptación.

Los recurrentes vecinos del  
acuerdo de la elección, en unión por el referido Gomez  
como mas donos y apropiados para la buena educación  
de la juventud y servicio de la Iglesia; y piden que para  
el logro de estos oberos y evitar los efectos de la parciali-  
dad, confiera el Acuerdo la conducta al que sea de su ma-  
yor agrado. Mas mas de los restantes individuos mani-  
festándose protectores de Manuel Ruiz, pretenden se pro-  
ceda a la elección en los terminos regulares, sin embargo  
de que no megan el mérito de Diego Gomez.

Esta segunda solicitud parece  
vana a primera vista como mas conforme al meo.

lo tratado en la orden general. Pero esta vez  
que el Tribunal no toma alguna otra providencia  
recera el nombramiento en Manuel Ruiz, aunqu  
ando sea muy inferior su merito y ciertos los defec  
tos que se le objetan; y el publico, cuyo servicio deve  
procurarse por todos los medios, suspira los efectos  
de la parcialidad, y de la inconsideracion de la multi  
tud, como ha sucedido anteriormente muchos años,  
pues como tiene ocupado el Fiscal, ha estado en  
aquél Pueblo muy desatendida y atorada la enseñan  
za de los niños, de forma que ha havido que em  
biarlos fuera para que pudiesen lograr tal cual  
instruccion; resultando de ello a los Padres el Dipen  
dio y gravamen que se deja considerar; lo que sin  
duda ha evitado el dolo de los recurrentes a pro  
curar por los medios posibles la eleccion de un buen  
Maestro, dejandola por ultimo a la recia del  
Tribunal.

Quando las circunstancias  
son extraordinarias, deve evitarse el mal de los  
Pueblos con providencias de la misma clase. Fari  
comendado que por ahora y sin perjuicio de obse  
rar en lo sucesivo literalmente el metodo pre  
cinto en la orden general relativa a los conduci  
dos, mande V. E. que por personas inteligentes  
que sean de su confianza se proceda al examen de  
ambos pretendientes, y al que entre ellos fuere  
declarado por mas docto y benemerito para  
los empleos de Maestros de primeras Letras y Or  
ganista, se le confiera la conduera por la Junta de  
Venitana legitimamente congregada por tiempo  
de tres años contados desde 1.º de Agosto de Septien  
bre proximo pasado: pues de este modo se conser



Quarenta y tres años.

SELLO QUARTO, QUARENTA Y TRES AÑOS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Como Señor.

Los Alcaldes, Regidores, Síndico Prox., y Diputados del  
Comun de este Lugar de Bello, comparecen ante V. E. en  
el mas debido respeto y hacen presente; con los reser  
vados, que este Pueblo (se distiende veintidós de alla con  
gueta de los niños de primeras Letras concurra por parcialidad  
del Alcalde P.º y Síndico del Ayuntamiento parados, concurra de  
el mismo Ayuntamiento Diputado del Comun, y veintidós que  
taban conformes por uno de los dos Maestros, que compare  
pretendieron con sus memorialos, que la Parcialidad, opues  
venitana, Alcalde segundo, Regidores, y Diputados del Comun,  
tiene noticia habiendole al A.º de V. E. por la eleccion  
uno de los dos, y porque este obsequio parcial, mas ha sido por  
peño de la parcialidad, que por mirar por el bien comun del  
gobierno del comun se topa al vez, con el que los niños de ma  
dada por el Pueblo, sin doctrina, ni enseñanza, andan de men  
a pretendiendo los dichos de los Maestros, como huera con un  
ni superior; asuntó, que tanto se debe atender para el buen go  
bierno del Estado, y causa de como se en esta veel se imprimen muy bien  
para siempre los buenos y christianos inclinacion para el res  
peto de la potestad real, padre, y que segun la  
disposicion, no se debe estar sin otra cosa, en el Pueblo  
que debe haverlo, por el idiotismo, que se experimenta  
y el Ayuntamiento conduca inmediatamente por la parti  
cion de los niños, que la parcialidad siga su sistema, e  
oposicion particular (dome, lo que duxero) padeciendo el culpa  
do, y no el bien comun, en cuya consideracion  
Deja suplico se digné conceder su petido, para que estando  
de su autor los vplantes, con la veintidós conduca, de  
esto (sea el que fuere) pues se juzga se desamparó y me

retorica sin dez lugar á mar langar, que tanto acla  
ra el poder é hijo, y que la parcialidad riga  
en la concha quien tenga la culpa, y esta se dize entre  
los obispos parciales, quanto le permita la instancia  
que entre ellos fundan por fines particulares en sus tema  
tos, Cuya qualia espexan el piadoso y amante Cora.  
de Dios, que piden á Dios qde me au para un consulo  
de la x Enero 15 del 799.

Miguel Barredo al. Re. P. 1.  
Manuel Barredo al. Re. P. 2.  
Thomas Catalan Rejidor P. 1.  
Juan Rodriguez Rejidor Segundo  
Joaquín Rodríguez Sin dicio  
Manuel Barredo Diputado.

baxa el día de decaion concurron en la Junta, cri  
tando al mismo tiempo de of. y p. de publicas, que  
podria causar la parcialidad de algunos vocales por  
celosos del bien comun.

P. E. En embargo resolverá lo  
que fuere mas desahogada y a. y. a. a. justicia  
que pide. Zaragoza 1.º de Diciembre de 1799.







Data despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Auto. Tarag. veis de Dia. de 1798: C. de 9.

Escrivase Carta Orden al Conregidor de la Ciudad de Daroca, para que tomando las noticias ciertas y seguras de Personas impa- ciales, y de providad, sobre la conducta, manejo, vida, y costumbres, y en razon de la idoneidad, y abilidad que concurren en cada uno de Diego Gomez, y Manuel Ruiz, para el desempeño de Maestros de primera letra, y Organista del Lugar de Bello, a que son pretendientes, expresando con la mayor claridad, qual es el mayor benemerito; a efectos de que recargue la eleccion en un buen Maestro que desempeñe sus obligaciones con aprovechamiento de la Juventud.



Data despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Auto. Tarag. y Dia. veis de 1798. C. de 9.

Escrivase Carta Orden al Conregidor de la Ciudad de Daroca, para que tomando noticias ciertas, y seguras de personas impa- ciales sobre la conducta, manejo, vida, y costumbres, que observó el Manuel Ruiz en el tiempo que ocupó el oficio de primeras letras del Lugar de Bello, y teniendo presente, que contra el mismo han representado el Alcalde primero, el Sr. D. Pedro Procurador, el Rector de su Iglesia parroquial, el Prebitero D. Juan Antonio Hernandez, y D. Torquim el Arco, y el Sr. D. Xarico, y a favor del mismo Josef Rodrigo Alcalde segundo, Juan Rodrigo Regidor primero, Sarpax Catalan Regidor segundo, Roque Cantin, y Pedro Bello Diputado, el Manuel Barrado, el Manuel Barrado, Antonio Garcia Cantin, Vicente Cantin, Thomas Catalan, el Manuel Vicente, Antonio Garcia el Arco, Javier de la Ma, y el Martin Barrado. Individuos de la Junta de Beneficencia

... con la posible brevedad lo que se le oye  
deu, y parecerie sobre este particular, que  
... se de cuenta.

*[Faint handwritten signature or initials]*

Nota en caso de Honor se excusio Carta orden al  
Corregidor de Taxoca.

Recibo la a N.º 3 del comento  
en que me participa que el Sr. Arce  
do envista del Expediente formado sobre  
la eleccion de Maximo de Guzman Lete  
y Organista el Sr. D. Pello: ha unido  
que tomando lo notoria cuenta y seguida  
de Personas imparciales y de los Pueblos se  
bue la conducta, manejo, vida y costumbres  
que obraxo Manuel de Guzman Lete  
que vivio el Magisterio de Guzman de  
tras el dicho Pueblo, y teniendo presente  
hacero representado a su favor y en contra  
por respectivos sujetos que N.º expresa  
en la suya informe lo con la posible brevedad  
lo que se me oyerca y parecerca, a todo lo  
que quedo enterado para su cumplimiento.

Dios Que a Om. n.º. a Taxoca 9 de  
Diciembre de 1738

*[Handwritten signature: Ant. de Socorro]*

Don Juan Labora.

Remito á Vn el Informe q<sup>e</sup> acompa  
paña sobre la Conducca de Juan  
Ruiz Maestro de prima letras que  
fue en el lugar de Bello en cum  
plim<sup>to</sup> de la Real Or<sup>de</sup>n de 8. del finado q<sup>e</sup>  
devo en el R. Acuerdo; que ante  
no he podido evacuar por la difi  
cultad q<sup>e</sup> he tenido en adquirir  
las reservadas noticias que se me  
han dado.

Dios y R. A. de m. de Jaroaca  
y Enero 2 de 1793.

J. de S. Jaroaca

J. D. Juan Laborda



Para despachos de oficio caxta m...

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y NUEVE.

En no 2

En cumplimiento de la caxta de ocho de Diz ul  
timo, que se ordena de V. S. me dirigió su S.  
de gobierno, para que yo informe a V. S. sobre  
la conducta, manejo, vida y costumbres, que  
obtuvo Manuel Ruiz en el tiempo que vive  
vivo el Magistru de primera letrada de el  
lugar de Bello, teniendo presente lo que han  
representado contra el y a su favor, que expre  
sa la misma caxta ordena, y que tome las  
noticias ciertas y seguras de personas impar  
ciales, y de providad: Devo exponer a V. S. se  
me asegura, que en dho. Pueblo todas las gen  
tes han tomado partido sobre la materia,  
pero habiendo procurado recogerlas de perso  
nas de providad, y reverendadas de dentro, y  
fuera de aquel lugar se me informa: Fue  
el expresado Ruiz en el tiempo, que en el re  
sidio se familiarizó con la gente como un  
inferior, captando sus afectos, frecuentando  
por las noches sus casas, y dando leccion en  
ellas a sus hijos, y coadyubando a sus di  
versiones; pero que en la Escuela publica  
se experimentaron pocos progresos, y que  
por lo efectos se deja ver en la subentidad de  
los que el educó su mala crianza; y que por  
esta causa le dio algunas representaciones el  
Rector ultimo, ya difunto, anterior al actual

en emendaciones facerías, y aun en públi-  
co, y quizá con algunos motivos reverbados,  
que por el título, y como tales se me han  
copiado. Que es quanto puedo Exponer  
à V. O. sobre el particular. Daxocay Crie-  
no así el año mil set. noventa y nueve

Como fuere

El Sr. D. Juan de Sotomayor



Para despachos de oficio quarto mes.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MDCCLXXCIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

Mexico a diez y siete de Mayo de 1799. Au. Genl.

su Ex.  
billava  
Cuesalle  
La Ripa.  
Coccon.  
Larauca.

Se confiere la conduita & Maentio de primeras  
Cetras y Ciganista del Sugar de Dello a Diego Gomez  
por tiempo de tres años contados desde el dia  
Septiembre proximo pasado. Y por el Ayuntamiento y  
Junta de Veintena se le otorgue la Capitulacion y con-  
trato con respodiente.

Dine en 28 de Enero.